



Resolución Directoral

N° 045 -2016-INGEMMET/OA

Lima, 15 JUN. 2016

VISTOS:

El Memorando N° 427 -2016-INGEMMET/SG-OA del 03 de Junio del 2016 de la Oficina de Administración, el Informe N° 663-2016-INGEMMET/OA-UL del 01 de Junio del 2016 de la Unidad de Logística e Informe Técnico N° 003-2016-INGEMMET/UL-CP del 31 de Mayo del 2016 elaborado por Control Patrimonial de la Unidad de Logística, mediante el cual recomienda el alta patrimonial de un (01) bien mueble por la causal de reposición y la baja patrimonial de un (01) bien mueble por la causal de robo y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector, constituyendo dentro de sus finalidades la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN del 03 de julio del 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" la misma que en su numerales 6.1, y 6.2, establecen el procedimiento integral para realizar el alta y la baja patrimonial de bienes;

Que, de conformidad con el numeral 6.1.1, de la citada Directiva y el literal f) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de los bienes al patrimonio del Estado o de una entidad, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con el numeral 6.2,1, de la citada Directiva y el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa;



Que, asimismo, el numeral 6.2.7 y 6.3.2.4 de la Directiva antes mencionada, sobre Comunicación a la SBN, establece que la Oficina de Administración será la responsable de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la Resolución que apruebe la baja y alta del bien precisando la causal invocada y el Informe Técnico;

Que, el responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Logística previa verificación física, técnica y documental ha elaborado el correspondiente expediente administrativo que recomienda el alta patrimonial de un (01) bien mueble por la causal de reposición cuyas características técnicas - patrimoniales están registradas en el APENDICE A y la baja patrimonial de un (01) bien mueble por la causal de robo cuyas características técnicas-patrimoniales están registrados en el APENDICE B, los mismos que forman parte del Informe Técnico N° 003-2016-INGEMMET/UL-CP.

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar el alta patrimonial de un (01) bien mueble por la causal de reposición registrado en el APENDICE A y la baja patrimonial de un (01) bien mueble por la causal de robo, registrado en el APENDICE B, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

De conformidad con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la **BAJA PATRIMONIAL** de un (01) bien mueble por el importe de S/. 124.00 por la causal de robo, cuyas características técnicas – patrimoniales están registrados en el APENDICE B, que forma parte de la Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- Aprobar el **ALTA PATRIMONIAL** de un (01) bien mueble por el importe de S/. 69.00 por la causal de reposición cuyas características técnicas - patrimoniales están registrados en el APENDICE A, que forma parte de la presente Resolución Directoral


ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Unidad de Logística para que en coordinación con la Unidad Financiera, efectúe la incorporación y extracción físico - contable en los registros patrimoniales de la Institución de los bienes muebles dados de alta y de baja, a los que se contraen los Apéndices señalados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, Órgano de Control Institucional, Unidad Financiera y a la Unidad de Logística del INGEMMET, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

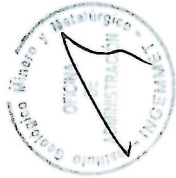
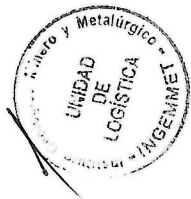



Ing. JULIO CESAR DIAZ SIPIRÁN
DIRECTOR
Oficina de Administración
INGEMMET

APENDICE B : DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N°045 - 2016-INGEMMET/OA
 RELACIÓN DE BIEN PATRIMONIAL DADO DE BAJA PATRIMONIAL POR CAUSAL DE ROBO

N° Orden	Descripción	Código Patrimonial		Detalle Técnico					Valores Contables al 31/12/2015				Causal de Baja		
		Interno	SBN	Marca	Modelo	Color	Serie / Dimensiones	Estado	Cta. Contable	Fecha Activación	Valor de Compra	Valor Ajustado		Depreciación Acumulada	Valor Neto
1	TELEFONO CELULAR	19079	952283250075	LG	LG-A270	NEGRO	305CCQS-F6-9238	BUENO	9105.030*	01/07/2013	124.00	0.00	0.00	124.00	ROBO
TOTAL									124.00	0.00	0.00	124.00			

JRTA/ncy



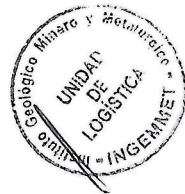
[Handwritten Signature]
 Lic. JORGE RONALD TAFUR FANA
 Unidad de Logística
 INGEMMET

APENDICE A : DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 045 - 2016-INGEMMET/0A

RELACION DE BIEN PATRIMONIAL DADO DE ALTA PATRIMONIAL POR CAUSAL DE REPOSICION

N° Orden	Descripción	Codigo Patrimonial		Detalle Tecnico						Valores Contables al 31/05/2016				Causal de Alta	
		Interno	SBN	Marca	Modelo	Color	Serie / Dimensiones	Estado	Cta. Contable	Fecha Activación	Valor de Compra	Valor Ajustado	Depreciación Acumulada		Valor Neto
1	TELEFONO CELULAR	Por Registrar	Por Registrar	_G	B200	NEGRO	602CQTB*0204*	BUENO	9105.030*	31/05/2016	69.00	0.00	0.00	69.00	REPOSICION
TOTAL										69.00	0.00	0.00	69.00		

JRTA/ncv



[Handwritten Signature]
 Lic. JORGE RONALD TAFUR, FANA
 Unidad de Logística
 INGEMMET